



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

PREACTA

ACTA Nº 3/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 21 de febrero de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

No asiste, pero excusa su no asistencia, el señor concejal D. Oscar Pellicer Gil.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 2 de 7 de febrero de 2025.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1749264J.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar de 28 viviendas, 2 locales en planta baja y sótano para garaje y trasteros en la Ctra. Picanya 15.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2118140M.- Aprobación de la memoria valorada de reconstrucción de juegos parque infantil Villa Amparo Norte.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126201H.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Ctra. Benetússer.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126239K.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Plz. Mayor.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 539938P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH" EN PAIPORTA (LOTE 1).

7.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2135660W.- Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y GV para la difusión e implantación del programa SIESS/SEGISS y su aplicación informática.

8.- CULTURA.- 1784483Z.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Junta Local Fallera.

9.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

10.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 2 DE 7 DE FEBRERO DE 2025.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 2/2025, de 7 de febrero. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1749264J.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar de 28 viviendas, 2 locales en planta baja y sótano para garaje y trasteros en la Ctra. Picanya 15.

I.- HECHOS

I.1.- La mercantil MACRI 07 PROMOCIONES S.L., con CIF nº B56914112, en fecha 24 de enero de 2024, ha solicitado licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 28 viviendas, 2 locales en planta baja y sótano para garaje y trasteros, en la Carretera de Picanya 15, con ref catastral referencia catastral 1877903YJ2617N0001JP y 1877902YJ2617N0001IP. Completa la documentación en fecha 13 de enero de 2025.

I.2.- Las parcelas están ubicadas en suelo urbano residencial, Zona de Ensanche, y tienen la condición de solar

I.3.- Informes técnicos y jurídico favorable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas de Ensanche previstas en el Plan General aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 1.998 y publicadas en el BOP de 26 de



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

diciembre de 1.998.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del *TRLOTUP*, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188, a cuyo tenor los propietarios deberán iniciar la edificación o rehabilitación, y en su caso la urbanización, a que tengan obligación y acabarla en los plazos fijados por el plan o el programa y concretados en la licencia municipal. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.5.- El artículo 238 y 240 .1d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución disponiendo la administración de un plazo de dos meses para su concesión.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil MACRI 07 PROMOCIONES S.L., con CIF nº B56914112, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 28 viviendas, 2 locales en planta baja y sótano para garaje y trasteros, en la Carretera de Picanya 15, referencia catastral 1877903YJ2617N0001JP y 1877902YJ2617N0001IP, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por la arquitecta Alicia Expósito Martínez, los documentos presentados y los informes emitido al efecto y condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, el cual para garantizar esta obligación deposita en la Tesorería Municipal aval bancario por importe de 14.460, 00.-€.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad al medio urbano.

4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

5.- La red de evacuación interior será separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de aguas residuales como pluviales, deberá de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vertidos.

6.- Las arquetas de registro de conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera.

7.- Los elementos de la acometida se diseñarán según lo previsto en el art. 18 y detalle del Anexo IV de la Ordenanza Municipal de Vertidos.

8.- Permiso de conexión, se debe presentar planos a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registro o control y conexión a la red general de saneamiento.

9.- Deberá comunicar el inicio de las obras y previamente a este deberán aportar:

1.- El proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente.

2.- Nombramiento de Director de Ejecución de Obra.

3.- Aportar Proyecto de instalación de grúa, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra (previo al inicio de la obra).

10.- Deberá tenerse en cuenta el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 13 de junio de 2.002, en lo referente a la obligatoriedad de colocación de contenedores de residuos urbanos, Edificios Plurifamiliares a razón de 1 ud./15 viv. o fracción, por lo que deberá de colocar 2 contenedores. El cumplimiento de dicha obligación deberá justificarse junto con la solicitud de primera ocupación.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente de la tasa de licencia urbanística de edificación que asciende a 33.488,94.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 81.642,34.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses y el plazo para terminar las obras será de 24 meses.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2118140M.- Aprobación de la memoria valorada de reconstrucción de juegos parque infantil Villa Amparo Norte.

I.- HECHOS

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de reconstrucción de juegos infantiles en Villa Amparo Norte, cuyo presupuesto asciende:

CAPÍTULO	
1 ACTUACIONES PREVIAS	519,43
2 EQUIPAMIENTOS	31.098,97
3 GESTIÓN DE RESIDUOS	21.032,30
4 SEGURIDAD Y SALUD	432.65
Presupuesto de ejecución material	33.083,35
13% de gastos generales	4.300,84
6% de beneficio industrial	1.985,00
Suma	39.369,19
21% IVA	8.267,53
Presupuesto de ejecución por contrata	47.636,72

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de reconstrucción de juegos parque infantil Villa Amparo Norte redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 39.369,19€ más 8.267,53€ de IVA con un total de 47.636,72€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126201H.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Ctra. Benetússer.

I.- HECHOS

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de renovación de zona de juegos infantiles en Ctra. Benetússer, cuyo presupuesto asciende:

CAPÍTULO	
1 ACTUACIONES PREVIAS	867,96
2 EQUIPAMIENTOS	20.434,82
3 GESTIÓN DE RESIDUOS	258,08
4 SEGURIDAD Y SALUD	515,84
Presupuesto de ejecución material	21.879,41
13% de gastos generales	2.844,32
6% de beneficio industrial	1.312,76
Suma	26.036,49
21% IVA	5.467,66
Presupuesto de ejecución por contrata	31.504,15

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Ctra. Benetússer redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 26.036,49€ más 5.467,66€ de IVA con un total de 31.504,15€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126239K.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Plz. Mayor.

I.- HECHOS

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de renovación de zona de juegos infantiles en Plz. Mayor, cuyo presupuesto asciende:

CAPÍTULO	
1 ACTUACIONES PREVIAS	610,07
2 EQUIPAMIENTOS	10.243,15
3 GESTIÓN DE RESIDUOS	393,34
4 SEGURIDAD Y SALUD	247,65
Presupuesto de ejecución material	11.494,21
13% de gastos generales	1494,25
6% de beneficio industrial	689,65



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

Suma	13.678,11
21% IVA	2872,40
Presupuesto de ejecución por contrata	16.550,51

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Plz. Mayor redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 13.678,11€ más 2.872,40€ de IVA con un total de 16.550,51€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 539938P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH" EN PAIPORTA (LOTE 1).



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 649,50 euros, formulada por la empresa URBANISTAS INGENIEROS S.A., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 26 de julio de 2024, con número 14639/2024.

I.2.- La citada garantía por de 649,50 euros, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH" EN PAIPORTA (LOTE 1), firmado en fecha 19 de enero de 2021.

I.3.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato en su cláusula XXXII establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

I.4.- El Ingeniero municipal emite favorable a la devolución de la garantía en fecha 6 de septiembre de 2024.

I.5.- Informe jurídico visado de conformidad por el Secretario de la Corporación.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, y la Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2226/2023, de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, no es competencia de la misma el presente acuerdo por los extremos señalados en dicha Resolución, al delegar en la Junta de Gobierno Local, según su punto TERCERO:

‘Delegar la facultad de la devolución de aval constituido desde el importe de los 10.000 euros, de los expedientes de obras mayores en el área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio...’.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local NO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada, por importe de 649,50 euros, a la empresa URBANISTAS INGENIEROS S.A., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

SOSTENIBLE EN LA CALLE SAN EDUARDO, CALLE CARDENAL BENLLOCH" EN PAIPORTA. (LOTE 1), firmado en fecha 19 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

7.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2135660W.- Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y GV para la difusión e implantación del programa SIESS/SEGISS y su aplicación informática.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, del 12 de marzo de 2021, para Adherirse al Convenio de colaboración suscrito en fecha 1 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática y el intercambio de información.

I.2.- Comunicación de la Dirección General de Dependencia y de las Personas mayores, con registro de entrada nº.2651, de fecha 25 de enero de 2025, sobre la implantación de la nueva aplicación SIESS/SEGISS (Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales / Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que sustituirá al actual SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales). La Generalitat Valenciana ha suscrito con dicho Ministerio un Convenio de colaboración, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIESS/SEGISS y su aplicación informática y el intercambio de información, con fecha de inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) de 13 de enero de 2025. que de que dicho convenio ha dejado de tener vigencia.

I.3.- Requerimiento de la Dirección General de Dependencia y de las Personas mayores sobre la necesidad de adherirse al nuevo Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, con el fin de poder hacer uso de la aplicación SIESS/SEGISS que contendrá los datos ya recogidos en SIUSS y remisión de la documentación firmada antes del 1 de marzo de 2025.

I.4.- Informe técnico de fecha 18 de febrero de 2025, proponiendo la firma de Adhesión de dicho Convenio.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en la disposición adicional octava. "Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley. .../...”.

II.2.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

II.3.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que ostento sobre conforme al artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes y de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Adhesión al Convenio suscrito en fecha 10 de enero de 2025 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D.ª María Isabel Albalat Asensi, para la firma de la Adhesión al indicado Convenio, así como para la presentación de cuantos documentos sean precisos para la eficacia de este acuerdo.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y el trámite legalmente establecidos, y trasladar la resolución presente a las personas que estén afectadas por la misma, en debida forma, a los efectos oportunos y de notificación.

8.- CULTURA.- 1784483Z.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Junta Local Fallera.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/05/2024, en la que se aprueba la concesión de una subvención de 25.000,00 € a la Junta Local Fallera.

I.2.- Cuenta justificativa presentado por la Banda Primitiva de Paiporta, de fecha 10/02/25, con n.º de registro 4278/2025, que contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

- Relación clasificada de los gastos de la actuación.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación.

I.3.- Informe del técnico de cultura sobre la justificación de la subvención a la Junta Local Fallera.

II.- ANTECEDENTES DE DERECHO

II.1.- Artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 2226/2023, de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Junta Local Fallera, de fecha 10/02/25, con nº de registro 4278/2025, que acredita la celebración de las actividades convenidas y la justificación de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todas las personas interesadas y a los servicios municipales implicados.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites previstos legalmente.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con respecto al punto 2, la Sra. Alcaldesa comenta la necesidad de replantearse cuestiones sobre las concesiones de licencias tras los efectos de la DANA.

El Sr. Vicent Ciscar informa que, con el Decreto de Emergencia de la GVA, se flexibiliza la tramitación de modificaciones del Plan General y que en un tiempo se podría mirar.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

La Sra. Alcaldesa afirma que se debería valorar con el Departamento de Urbanismo medidas para prevenir posibles daños en relación con las edificaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y un minuto del día 21 de febrero de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 07/03/2025.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025

